

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Quince (15) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	INCIDENTE DESACATO
Accionante	Yeiner Yesid Murillo Mosquera C.C. Nro. 1.001.026.641
Accionado	NUEVA EPS S.A
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00108 00
Instancia	Primera
Decisión	Corrige Auto

Al tenor de lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral en virtud del principio de integración de normas establecido en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda "...providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...". Y la corrección procede cuando "...se haya incurrido en error puramente aritmético..."; o en "...los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...".

En escrito recibido en el correo electrónico del Juzgado el 14 de marzo de 2023 (Numeral 32 del Expediente Digital), el accionado informa que en el auto de fecha 14 de diciembre de 2023 en el que se inaplica la sanción en contra de Adriana Patricia Jaramillo Herrera en calidad de Gerente Nacional Noroccidente de Nueva EPS, manifestando en el numeral 1 de la parte resolutive que se procede a INAPLICAR LA SANCIÓN "impuesta en providencia de 17 de octubre de 2023 a la Dra. Sandra Viviana Alfaro Yara, en su calidad de Directora de Reparaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, confirmada por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 24 de octubre de 2023, correspondiente a sanción de arresto de tres (3) días y multa equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por las razones expuestas en los considerandos de este proveído.

Y verificado el auto que obra en el Expediente (archivo N°29 – Expediente Digital), se concluye que se presentó un error involuntario; razón por la cual se procede a corregir el auto en el sentido de aclarar que la sanción se levanta contra la Dra. Adriana Patricia Jaramillo Herrera Gerente Nacional Noroccidente de la Nueva Eps, sanción que fue confirmada por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en Providencia de 26 de Octubre de 2023, consistente en Sanción de Arresto de Tres (3) Días y Multa Equivalente a Dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, por incumplimiento a la orden impartida por el Juez Constitucional en la Sentencia de Tutela Nro. 090 de 30 de Marzo de 2023.

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín

RESUELVE

CORREGIR el auto del 14 de diciembre de 2023, en el sentido de indicar que la persona contra la cual se levantó la sanción impuesta es la **Dra. Adriana Patricia**

Jaramillo Herrera, en calidad de **Gerente Nacional Noroccidente de la Nueva EPS** y no la Dra. Sandra Viviana Alfaro Yara, como quedó consignado en dicho auto.

Notifíquese y Cúmplase

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6844b2a9e286708aa3a0963a657c0347b04d6597a002f4f60d4de0243bce36ce**

Documento generado en 15/03/2024 03:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>